

## AYUNTAMIENTO DE BORRIOL

EXPTE: PIF/016/2023/FR/

Nº Ref: SF/BG/VG

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	AYUNTAMIENTO DE BORRIOL
Actividades o evento solicitado:	Festividad de Santa Llúcia
Fechas :	El sábado del segundo fin de semana de diciembre
Descripción de la actividad o evento:	Encendido de hoguera y correfocs
Datos del emplazamiento o ubicación:	Plaça del Pou, en las siguientes ubicaciones (UTM ETRS89 H30): X:749.813, Y:4.436.725 (ver recorrido del correfoc en Anexo I)

Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 02/02/2023 y número de registro GVRTE/2023/506714, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Borriol con los datos referenciados en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico emitido por la Sección de Prevención de Incendios Forestales, de fecha 30/11/2023, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 , de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

**SEGUNDO.-** Visto que la actividad que nos ocupa está regulada por el artículo 134 "Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia forestal", del Decreto 91/2023.

**TERCERO.-** Visto el Anexo VI "Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal".

## RESUELVO

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe en la siguiente tabla, para los actos y festejos tradicionales y para los usos en ella citados:

Ayuntamiento solicitante:	AYUNTAMIENTO DE BORRIOL
Actividades o evento solicitado:	Festividad de Santa Llúcia
Fechas :	El sábado del segundo fin de semana de diciembre
Descripción de la actividad o evento:	Encendido de hoguera y correfocs
Datos del emplazamiento o ubicación:	Plaça del Pou, en las siguientes ubicaciones (UTM ETRS89 H30): X:749.813, Y:4.436.725 (ver recorrido del correfoc en Anexo I)

La autorización queda **CONDICIONADA** en todo caso al estricto cumplimiento de los siguientes condicionantes:

### 1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo VIII del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará,



según marca el artículo 134 del Anexo I del Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, de una **declaración responsable (ENLACE)** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 del Anexo VIII del Decreto 91/2023, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **carecerán de efecto**.

Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

<b>Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales</b>	<b>Suspendida la autorización</b>
<b>1</b>	NO
<b>2</b>	NO
<b>3</b>	<b>SÍ</b>

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: [@gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

- Se comunicará con 15 días de antelación a la celebración del evento a la Oficina Comarcal de Medioambiente de Vall d'Alba mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [ofma\\_valldalba@gva.es](mailto:ofma_valldalba@gva.es).

## 2.- Condiciones particulares

- Se contará con la presencia de una unidad de bomberos que supervisará el encendido y completa extinción de la hoguera, controlando y actuando en caso necesario.

- Se realizarán tareas previas de desbroce, poda y eliminación de residuos de la zona adyacente con una semana de antelación a la realización efectiva de la misma, debiendo comunicar a la Dirección Territorial de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales.

«NUMERO EXPEDIENTE»

3/5



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Susana Fernández Santana el  
01/12/2023 14:55:05  
Cargo: Dra. Territorial de Justicia e  
Interior



**ANEXO I:** Localización de los emplazamientos EXPTE: PIF/016/2023/FR



*Ilustración 1. Ubicación de los emplazamientos autorizados*